

# POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES MTI

Manejo Técnico de Información S.A., sociedad comercial especializada en la seguridad, la administración y el manejo de procesos de información basados en documentos, identificada con el NIT 900011545-4 con domicilio principal en la dirección Calle 17A No. 42A – 43 en Bogotá, Colombia, número de teléfono (601)3907111, correo electrónico protecciondatos.thomasmti@thomasgreg.com, en adelante denominada como la Compañía, reconoce la importancia de la seguridad, privacidad y confidencialidad de los datos personales de sus trabajadores, clientes, proveedores y en general de todos sus agentes de interés respecto de los cuales ejerce tratamiento de información personal, por lo que en cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales, presenta el siguiente documento que contiene sus políticas para el tratamiento de datos personales.

## 1. TÍTULO I: DEFINICIONES

Los conceptos que a continuación se presentan, son resultado de lo expuesto por la Ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013 Por lo anterior, los mismos han de ser interpretados de manera integral y en asonancia con el derecho fundamental que desarrollan.

**Datos Personales:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

**Datos Personales Privados:** Aquellos cuyo conocimiento es restringido al público.

**Datos Sensibles:** Son aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos, entre otros, la captura de imagen fija o en movimiento, huellas digitales, fotografías, iris, reconocimiento de voz, facial o de palma de mano, etc.

**Datos Públicos:** Dato que no sea semiprivado, privado o sensible, que puede ser tratado por cualquier persona, sin necesidad de autorización para ello. Son públicos, entre otros, los datos contenidos en el registro civil de las personas (p.ej. si se es soltero o casado, hombre o mujer) y aquellos contenidos en documentos públicos (p.ej. contenidos en Escrituras Públicas), en registros públicos (p.ej. el registro de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría), en gacetas y boletines oficiales y en sentencias judiciales ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

**Titular de la Información:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

**Causahabiente:** Persona que ha sucedido a otra por causa del fallecimiento de ésta (heredero o legatario).

**Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento (ej. Base de Datos de clientes, entre otras).

**Tratamiento de Datos:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

**Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

**Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento.

**Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales. El consentimiento puede otorgarse por escrito, de forma oral o mediante conductas inequívocas del Titular que permitan concluir que otorgó la autorización.

**Aviso de Privacidad:** Comunicación verbal o escrita cuyo fin es informar al titular de los datos sobre la existencia de un manual de políticas de tratamiento que le será aplicable al procesamiento de su información.

**Transferencia:** Envío de datos, dentro o fuera del territorio nacional, cuyo remitente y, a su vez, destinatario, es un responsable del Tratamiento de Datos.

**Transmisión:** Comunicación de Datos, dentro o fuera del territorio colombiano, cuyo remitente es el responsable y su receptor es el Encargado del Tratamiento de Datos.

**Oficial de cumplimiento:** Responsable al interior de la Compañía, encargado de vigilar, controlar y promover la aplicación de la Protección de Datos Personales.

## 2. TÍTULO II: MARCO LEGAL APLICABLE AL TRATAMIENTO

En virtud de la presente política se aplicarán los siguientes referentes normativos y los procedimientos / lineamientos expedidos por la Compañía para el tratamiento de los datos personales.

- Constitución Política de Colombia
- Ley 1581 de 2012
- Decreto 1377 de 2013
- Decreto Único 1074 de 2015
- Decretos Reglamentarios
- Jurisprudencia aplicable
- La presente Política de Tratamiento de Datos Personales
- Manual de procedimientos para el tratamiento de datos personales
- Lineamientos para la supervisión del tratamiento de datos personales
- Lineamientos para el relacionamiento con terceros

## 3. TÍTULO III: PRINCIPIOS A LOS QUE ESTÁ SUJETO EL TRATAMIENTO

En todo caso, el procesamiento de datos personales que se efectúe con ocasión de la presente Política de Tratamiento de Datos Personales deberá regirse estrictamente bajo los siguientes principios:

**Legalidad:** El Tratamiento debe sujetarse a lo establecido en la Ley.

**Finalidad:** La finalidad del Tratamiento debe ser legítima, temporal e informada al titular.

**Límite razonable:** Se limitará el almacenamiento y procesamiento de datos personales a lo que es esencialmente necesario para cumplir los propósitos previamente especificados de la relación de negocios, así como el cumplimiento de los fines autorizados por el Titular.

**Libertad:** El dato puede ser tratado sólo con el consentimiento previo, expreso, informado y autodeterminado por el titular o por mandato legal o judicial.

**Veracidad o calidad:** La información debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

**Transparencia:** Debe garantizarse el derecho del titular a obtener información sobre sus datos en cualquier momento y sin restricciones.

**Acceso y circulación restringida:** El Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular o por las personas previstas en la Ley.

**Seguridad:** La información debe manejarse con las medidas necesarias para otorgar seguridad a los registros y evitar su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

**Confidencialidad:** Los datos personales que no tengan la naturaleza de públicos son reservados y sólo se pueden suministrar en los términos de la Ley Toda persona que intervenga en el procesamiento de la información deberá garantizar su carácter reservado.

**Incorporación sistemática:** Los principios de Protección de Datos Personal se implementarán en todos los procesos y procedimientos del negocio.

## 4. TÍTULO IV: FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

**TRATAMIENTO:** La Compañía realizará el tratamiento de los datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, lo previsto en la presente Política, las autorizaciones de tratamiento y/o avisos de privacidad.

**FINALIDADES:** Los datos personales recolectados serán utilizados únicamente con las finalidades establecidas en las respectivas autorizaciones de tratamiento de datos personales y/o avisos de privacidad que se pongan a disposición de los titulares, que tienen entre otras, como finalidad, el permitir el desarrollo del objeto social de la compañía, su gestión contable, fiscal, administrativa, técnica, operativa y comercial, tramitar solicitudes, quejas o reclamos, en el marco de las relaciones con sus empleados, proveedores, clientes, terceros y partes interesadas, así como las que deriven del cumplimiento de un deber u obligación legal.

En su calidad de responsable del tratamiento de los datos recolectados, la Compañía declara que los mismos serán procesados con ocasión de una(s) de la(s) siguiente(s) finalidad(es):

#### **A. Gestión de Seguridad Física:**

1. Controlar la entrada y salida de los trabajadores a las instalaciones de la Compañía, aplicando los procesos de seguridad establecidos con el propósito de mitigar el riesgo en el desarrollo de las diferentes operaciones de la Compañía.
2. Controlar la entrada y salida de los visitantes a las instalaciones de la Compañía, aplicando los procesos de seguridad establecidos para estos y, así mismo realizar un seguimiento de los motivos de las visitas realizadas y del personal de la Compañía el cual fue responsable de esta.
3. Controlar el ingreso biométrico de los trabajadores autorizados a las zonas restringidas de la Compañía, a través de la creación y eliminación de los perfiles de los trabajadores autorizados en los sistemas de la Compañía.

#### **B. Gestión Humana, SST y Ambiental:**

1. Gestionar las hojas de vida del personal del área de seguridad, para realizar un análisis del perfil laboral de los aspirantes y así mismo acreditar el historial laboral de cada uno de ellos.
2. Medio de consulta de contacto de emergencia del personal del área de seguridad física.
3. Gestionar y acreditar los programas o cursos de capacitación y formación del personal, internos o externos, conforme los requerimientos del cargo y los lineamientos de la Compañía.
4. Administrar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para la prevención de accidentes labores y promoción de la salud de los trabajadores en el ambiente laboral; así como para el control y seguimiento en caso de accidente laboral y enfermedad profesional.
5. Realizar un registro de los ausentismos de los empleados para monitorear y gestionar el desempeño laboral; y determinar los días de incapacidad por enfermedades de origen común.
6. Determinar el clima organizacional de la Compañía, realizando evaluaciones periódicas a los trabajadores, desarrollando técnicas para el control del riesgo psicosocial.
7. Aplicar los controles de prevención de accidentes de trabajo, a través del control y seguimiento de los reportes de accidentes presentados en las instalaciones de la Compañía.
8. Seguimiento de los procesos de investigación de novedades disciplinarias del personal de la Compañía.
9. Verificar el cumplimiento de las políticas de seguridad en el trabajo por parte de los trabajadores de la Compañía.
10. Realizar el control y seguimiento de los procesos de ingreso y retiro del personal de la Compañía.
11. Reportar las novedades de horas extras de los trabajadores para ser incluidas en el pago de la nómina.
12. Administrar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para realizar un seguimiento del proceso de salud ocupacional en la Compañía.
13. Aplicar la Guía del Registro único para contratistas realizando el examen psicosenométrico a trabajadores motorizados y conductores de la Compañía.
14. Verificar la entrega de las dotaciones a los trabajadores de la Compañía.

#### **C. Gestión Financiera:**

1. Control del presupuesto y recurso económico del personal del área proceso de seguridad.
2. Gestionar, planificar y acreditar los procesos establecidos por la Auditoría Interna para cada uno de las áreas u operaciones de la Compañía.
3. Aplicar los procesos contenidos en el plan de contingencia, para garantizar la continuidad de los negocios de la Compañía.
4. Aplicar el conducto regular interno en caso de presentarse alguna contingencia en las diferentes áreas de la Compañía.

5. Gestionar, planificar y acreditar las auditorías externas realizadas por los entes certificadores a las instalaciones de la Compañía.

6. Controlar y realizar un seguimiento de las obligaciones del Comité de Gestión de Riesgo.

#### **D. Gestión Comercial:**

1. Realizar el seguimiento de los vencimientos, contratos, pólizas y tarifas de los clientes vinculados a la Compañía.

2. Mantener de manera continua el contacto con los clientes, con la finalidad de actualizar la información de contacto y garantizar la continuidad del negocio.

#### **E. Gestión Tecnológica:**

1. Administrar los perfiles de acceso de los usuarios de los clientes a los aplicativos desarrollados por la Compañía.

2. Creación de permisos de acceso a las aplicaciones de los clientes, otorgados a los usuarios y titulares.

#### **F. Gestión Administrativa:**

1. Gestionar, planificar y acreditar los procesos establecidos por la Auditoría Interna para cada uno de las áreas u operaciones de la Compañía.

2. Aplicar los procesos contenidos en el plan de contingencia, para garantizar la continuidad de los negocios de la Compañía.

3. Aplicar el conducto regular interno en caso de presentarse alguna contingencia en las diferentes áreas de la Compañía.

4. Gestionar, planificar y acreditar las auditorías externas realizadas por los entes certificadores a las instalaciones de la Compañía.

5. Controlar y realizar un seguimiento de las obligaciones del Comité de Gestión de Riesgo.

## **5. TÍTULO V: DERECHOS QUE LE ASISTEN AL TITULAR DE LA INFORMACIÓN**

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento.
- Ser informado por el responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución.
- Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.
- Solicitar la supresión de sus datos personales, abstenerse de suministrar información personal de naturaleza sensible, solicitar y revocar la autorización otorgada, ser informado sobre el uso que se da a sus datos y consultar de forma gratuita los datos personales suministrados, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
- Conocer íntegramente y de forma gratuita sus datos personales que están siendo objeto del tratamiento, así como a actualizarlos, complementarlos y rectificarlos frente a LA COMPAÑÍA o los encargados del tratamiento.
- Conocer el uso que se le ha dado a sus datos personales, previa solicitud.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada a la Compañía, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con la ley
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- Presentar ante la superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.
- Ser informado acerca de la no obligatoriedad de las respuestas a las preguntas que le sean hechas, cuando éstas versen sobre datos sensibles.
- Conocer nuestra política de tratamiento, y los cambios sustanciales que se lleguen a producir en las políticas de tratamiento.

En general, el Titular tiene derecho a solicitar la supresión de sus datos personales, abstenerse de suministrar información personal o responder preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas, niños y adolescentes, solicitar y revocar la autorización otorgada, ser informado sobre el uso que se da a sus datos y consultar de forma gratuita los datos personales suministrados, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

## **6. TÍTULO VI: TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE DATOS**

### **Transferencia Internacional de Datos:**

Con ocasión de las actividades desarrolladas por la Compañía podrá servirse de transferir información para que ésta sea tratada por terceros responsables dentro y fuera del territorio nacional. Esta transferencia de datos personales deberá llevarse a cabo con estricta sujeción a lo dispuesto por la presente política de tratamiento y a los estándares de seguridad implementados por la Compañía. Para la transferencia La Compañía solicitará autorización del Titular de la información.

### **Transmisión Internacional de Datos:**

Con ocasión de las actividades desarrolladas por la Compañía podrá servirse de transmitir información para que ésta sea tratada por terceros encargados dentro y fuera del territorio nacional. El tratamiento de datos deberá llevarse a cabo con estricta sujeción a lo dispuesto por la presente política y a los estándares de seguridad implementados por la Empresa. Así mismo, deberá incluirse en la autorización otorgada por el Titular de la información, la debida habilitación para llevar a cabo la transmisión en cuestión.

## **7. TÍTULO VII: DATOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Manejo técnico de la información SA, no realiza de forma directa el tratamiento de datos personales de menores de Edad. Sin embargo, de forma particular la empresa recolecta y trata los datos personales de los hijos menores de edad de sus trabajadores, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que impone la ley a los empleadores en relación con las afiliaciones a sistema de seguridad social y parafiscales, y en particular para permitir el disfrute de los derechos fundamentales de los niños a la salud y a la recreación.

En todo caso, Manejo técnico de la información SA, recolectará cuando corresponda la respectiva autorización para su tratamiento, teniendo siempre de presente el interés superior del menor y el respeto de los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

## **8. TÍTULO VIII: AUTORIZACIÓN DEL TRATAMIENTO**

La Compañía solicitará a los titulares de la información autorización previa e informada para su tratamiento. Esta podrá ser escrita, verbal o mediante conductas inequívocas. La Compañía conservará prueba de las autorizaciones obtenidas para el tratamiento de los datos. Para el caso, en donde el titular de la información decida solicitar suprimir su información, la autorización obtenida será preservada por el tiempo que la Compañía lo requiera.

La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

1. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
2. Datos de naturaleza pública;
3. Casos de urgencia médica o sanitaria;
4. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
5. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

## **9. TÍTULO IX: ADMINISTRACIÓN BASES DE DATOS**

La Compañía hace un manejo de sus bases de datos con información personal, atendiendo a las finalidades antes señaladas y sus vigencias están estrictamente ligadas al cumplimiento de dichas finalidades.

Parágrafo: Conforme lo previsto en la Ley 1581 de 2012, el régimen de protección de datos personales no se aplica a las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

## **10. TÍTULO X: SISTEMA DE SERVICIOS COMPARTIDOS**

Thomas Greg & Sons Limited S.A., de conformidad con la estructura de servicios compartidos que maneja con la Compañía, atendiendo a las necesidades que esta pretenda satisfacer, estará facultada para transferir la información personal que administra a la Compañía.

En el caso de una transferencia, la Compañía y Thomas Greg & Sons Limited S.A. se encuentran obligadas a:

1. Que toda la información que se transfiera estará dentro de los parámetros del tratamiento de datos aquí expuestos y en los procedimientos o lineamientos que la Compañía expida para el efecto, en donde consten sus obligaciones de confidencialidad y seguridad en el tratamiento de la información, las cuales serán, al menos similares a las establecidas por la Compañía en sus procesos;
2. La información transferida sólo podrá ser utilizada en el cumplimiento de las finalidades establecidas en esta política;
3. Thomas Greg & Sons Limited S.A como Responsable de la información velará por el cumplimiento de las políticas y será responsable del cumplimiento de las mismas cuando se trate de transferencia de información a la Compañía. Sólo transmitirá la información estrictamente

necesaria para el cumplimiento de sus funciones y las finalidades de la estructura de servicios compartidos que maneja.

## **11. TÍTULO XI: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS**

La Compañía dispondrá para las consultas y reclamos los canales y procesos establecidos en el manual de procedimientos para el tratamiento de datos personales que forma parte de esta política, y ejecutará para su atención y trámite las actividades establecidas en su procedimiento de atención de consultas y reclamos.

### **Consultas**

El titular de la información, sus causahabientes o cualquiera otra persona con interés legítimo, realizará las consultas a través de comunicación escrita o por medio de correo electrónico, en el que:

- i) determine su identidad, incluyendo su nombre y número de identificación
- ii) se especifique de manera clara y expresa el motivo de la consulta
- iii) se acredite el interés legítimo con el que actúa, adjuntando en todo caso los debidos soportes
- iv) se indique la dirección física o electrónica de correspondencia a la que se pueda remitir la respuesta de la solicitud.

De conformidad con el artículo catorce (14) de la Ley 1581 de 2012: “La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de esta. Cuando no fuere posible atenderla dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se resolverá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.”

### **Reclamos**

El titular, sus causahabientes o cualquiera otra persona con un interés legítimo que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización, supresión, o revocación de la autorización otorgada para el tratamiento, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, podrán, por medio físico o electrónico, presentar oportuna reclamación al área responsable. De conformidad con el artículo quince (15) de la Ley 1581 de 2012, dicha reclamación será procedente una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos que a continuación se presentan:

1. El reclamo deberá: i) incluir la identidad de quien reclama, aduciendo su nombre y número de identificación; ii) especificar de manera clara y expresa el motivo de la consulta; iii) acreditar el interés legítimo con el que actúa el reclamante, adjuntando en todo caso los debidos soportes y, iv) indicar la dirección física o electrónica de correspondencia a la que deba remitirse la respuesta de la solicitud. De encontrarse que el reclamo se encuentra incompleto, “se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de este para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.”
2. En caso de que la Compañía no sea competente para resolver el reclamo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de cinco (5) días hábiles e informará de la situación al interesado.
3. “Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga “reclamo en trámite” y el motivo de este, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.”

“El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atenderlo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se resolverá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.”

La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.

Si vencido el término legal respectivo, el responsable y/o el encargado, según fuera el caso, no hubieran eliminado los datos personales, el titular tendrá derecho a solicitar a la Superintendencia de Industria y Comercio que ordene la revocatoria de la autorización y/o la supresión de los datos personales. Para estos efectos se aplicará el procedimiento descrito en el artículo 22 de la Ley 1581 de 2012.

## **12. TÍTULO XII: ÁREA ENCARGADA DE LA ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS**

La dependencia responsable de recibirlas será Sistemas de Gestión y Riesgos MTI.

Gestión de Riesgo Corporativo será el responsable de atender y resolver las consultas y reclamos de titulares de datos personales o personas legitimadas para ello es el proceso gestión de riesgo corporativo en el correo electrónico [protecciondatos.thomasmti@thomasgreg.com](mailto:protecciondatos.thomasmti@thomasgreg.com)